



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-712
5 de junio de 2025

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el señor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, auxiliar judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó en sesión ordinaria del 5 de junio de 2025, comisión de servicios con el fin de trasladarse a los municipios de San Cristóbal, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva y Santa Rosa, el 6 de junio del año en curso sin pernoctar, con el objeto de acompañar y realizar las visitas del factor organización del trabajo a los funcionarios de los juzgados promiscuos municipales de dichos entes territoriales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a las Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los consejeros que las conforman y a los empleados, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que la presente comisión de servicios se otorgará sin derecho a viáticos y gastos de viaje, por tratarse de una distancia inferior a 80 Kms., conforme lo establecido en la Resolución DESAJCAR24-1849 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena de 2024, la que a su vez suministrará el medio de transporte.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO 1º: Comisionar al señor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, auxiliar judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, el 6 de junio de 2025 para trasladarse a los municipios de San Cristóbal, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva y Santa Rosa, con el fin de realizar visitas del factor organización del trabajo a los funcionarios de los juzgados promiscuos municipales de dichos entes territoriales.

ARTICULO 2°: La presente comisión se otorga sin derecho a viáticos ni gastos de transporte, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Remitir copia de la resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE

CP. IELG / JASH